



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

### - . DECRETO N.º 021 /2020.-

#### VISTO:

La Resolución N.º 02/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se RATIFICA el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal de Tío Pujio, Sra. **Nancy del Carmen SCHIAVI**, con la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. **Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO**, con fecha veinte de febrero de dos mil veinte.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

#### DECRETA

#### Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N.º 1.211/2020.

#### Art.2º:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 03 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### DECRETO N.º 022 /2020

#### VISTO:

El artículo 30º de la Ordenanza General Impositiva N.º 735/1999 y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en el referido artículo se establece que “*toda deuda por impuesto, tasas,*

*contribuciones u otras obligaciones fiscales... Sufrirá un recargo automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna mediante un gravamen del 1,5% (uno y medio por ciento), los dos primeros meses y los subsiguientes el 1% (uno por ciento) mensuales...”;*

Y que el artículo 49º, Inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 establece la atribución del Departamento Ejecutivo para reglamentar las Ordenanzas cuando es conveniente y necesario;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

#### DECRETA

#### Art.1º:

REGLAMENTAR el artículo 30º de la Ordenanza General Impositiva N.º 735/1999 vigente, determinándose que el porcentaje a aplicar por las deudas de los tributos municipales que registren los contribuyentes en concepto de recargo mensual queda fijado en el 1% (uno por ciento).

#### Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 12 de marzo de 2.020.  
Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.º 023 /2020.-

#### VISTO:

La declaración de Emergencia Pública Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID – 19, dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho organismo ha implementado acciones y



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

recomendaciones dirigidas a toda la sociedad como medida de precaución tendiente a combatir el COVI-19; Que, es menester adoptar idénticas medidas que las dictadas en el orden provincial y nación, en relación a los Agente vinculados laboralmente con la Administración Municipal y que se encuentren comprendidos en el grupo de Riesgo, conforme disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación; Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud del artículo 49°, Inc. 1° y 23° de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102, conforme el artículo 7° de la Constitución Provincial dictar Medidas de Necesidad y Urgencia frente a la crisis sanitaria actual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO  
PUJIO

### DECRETA

#### Art.1º:

**OTÓRGASE** Licencia Especial al Personal vinculado laboralmente con la Administración Municipal de Tío Pujio, comprendido en el grupo de PERSONAS de RIESGO, dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación, eximiéndolo de concurrir a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle:

1. Personas mayores de 60 años.
2. Embarazadas.
3. Personas inmunosuprimidas.
4. Personas con antecedentes cardiacos.
5. Personas con enfermedades respiratorias.
6. Personas con diabetes.
7. Personas con insuficiencia renal.
8. Personas con enfermedades o con antecedentes clínicos que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente, la licencia arriba mencionada.

#### Art. 2º:

La Licencia dispuesta en el artículo 1º, rige desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo prorrogarse por el tiempo que estime pertinente el Departamento Ejecutivo.

#### Art. 3º:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art. 4º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 15 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### **DECRETO N.º 024 /2020**

#### VISTO:

La propagación acelerada que ha tenido el Virus Covid 19 declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) y la expansión que ha adquirido en el territorio nacional;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, que declara la emergencia sanitaria en todo el País;  
Que, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha adoptado medidas en consonancia de adhesión a las disposiciones nacionales, mediante el dictado del Decreto N° 0150 de fecha 13/03/2020;  
Que, ante esta grave situación sanitaria, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario adoptar medidas en el mismo sentido que el Estado provincial y nacional;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA  
INTENDENTE DE TIO PUJIO

### DECRETA

#### Art. 1º:

**DECLÁRESE** el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad de Tío Pujio y su jurisdicción, a los fines de arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en el PLAN OPERATIVO DE PREPARACION Y RESPUESTA AL COVID-19 de Ministerio de Salud de la Nación, el que establezca en el futuro el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y el Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o en conjunto con otras Áreas Municipales y Organizaciones de la localidad.



## Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

### Art. 2°:

**ADHERIR** a las medidas y/o programas de lucha establecidos y/o que establezcan en el futuro el Ministerio de Salud de la Nación y/o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, contra el COVID- 19, también conocido como CORONAVIRUS. Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, para ampliar o restringir, dichos programas acorde a las necesidades de la localidad y su jurisdicción.

### Art. 3:

**DISPÓNESE** que el Estado de Emergencia Sanitaria será por el tiempo necesario que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de controlar los procesos sanitarios de prevención y la cadena de contagios producidos por COVID-19.

### Art. 4°:

**AFÉCTANSE** los recursos presupuestarios que fueren necesarios para la implementación de las acciones previstas en el presente Decreto.

### Art. 5:

**RECOMIENDASE** a la población en general y a las instituciones, empresas industriales y/o comerciales y a los propietarios de comercios de todos los rubros de actividades existentes, abstenerse de concurrir a reuniones en lugares cerrados, en donde exista aglomeración de personas y arbitren las máximas medidas de salubridad, seguridad e higiene que estén a su alcance a los fines de colaborar con la campaña de prevención dispuestas por el Municipio.

### Art. 6:

**SUSPÉNDENSE** en el ámbito de la localidad de Tío Pujío y su jurisdicción, de manera preventiva, todas las actividades de concentración de personas, como así también los espectáculos deportivos, culturales, artísticos, de entretenimientos y esparcimiento, programas turísticos y todo evento que implique la concurrencia de personas y su concentración, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, ante su incumplimiento a efectuar el cierre provisorio y/o la clausura y/o la aplicación de multas, según corresponda.

### Art. 7°:

**SUSPENDENSE** las actividades que se desarrollan en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo los rubros: boliches bailables y/o discoteca, cancha de bochas y Guarderías, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, ante su incumplimiento a efectuar el cierre

provisorio y/o la clausura y/o la aplicación de multas, según corresponda.

### Art. 8°:

**RESTRINJASE** la capacidad de ocupación en un SETENTA POR CIENTO (70%) para las actividades privadas que se desarrollen en salones de eventos, así como también las actividades que se desarrollen en establecimientos inscriptos y autorizados bajos los rubros de café, bar, restaurant y/o comedor, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, ante su incumplimiento a efectuar el cierre provisorio y/o la clausura y/o la aplicación de multas, según corresponda.

### Art. 9°:

**INFORMAR** a todos los vecinos de Tío Pujío y su jurisdicción, que toda persona con dudas y/o sospechas de síntomas compatibles con el COVID-19 y/o que haya estado en contacto con personas provenientes de países en riesgo, y/o haya permanecido en lugares de posible circulación del virus, deberá abstenerse de concurrir a centros asistenciales públicos y/o privados debiendo comunicarse, en dicho caso, telefónicamente con el Dispensario Municipal a los teléfonos (0353) 4860300 - 4881036 a los fines de coordinar su atención. Asimismo, las personas provenientes de otros países, desde su llegada a la localidad y por el término de catorce (14) días, deberán permanecer en estado de aislamiento social en su domicilio.

### Art. 10°:

**PROCEDASE** al cierre de manera preventiva del Hogar de Día Municipal.

### Art. 11°:

**DISPONER** los recursos humanos, de todas las áreas del municipio involucradas, necesarios para atender la implementación, en nuestra localidad, de acciones y políticas públicas, necesarias para la prevención, asistencia y erradicación del COVID- 19. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá convocar para esos fines, a personal dependiente de Policía de la Provincia de

Córdoba, integrantes de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la localidad y demás Instituciones Civiles y/o Religiosas de nuestro pueblo.

### Art. 12°:

**INSTRUMENTAR** en el Centro de Atención Primaria de Salud de Tío Pujío,



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

una metodología de atención, de manera tal que, en el supuesto de asistir personas con síntomas compatibles con el COVID 19, sean atendidas en un consultorio montado a tal efecto, evitando la circulación de las mismas por las demás dependencias de dicho centro. De igual modo el personal que tiene asignada la función en el vacunatorio deberá, en el supuesto de presentarse menores con cuadro vacunatorio, durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria, concurrir al domicilio de los mismos a cumplimentar con la vacunación que corresponda. Asimismo, quedan suspendidos los turnos para realizar fichas médicas y controles de niños sanos.

### Art. 13°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

### Art. 14°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 15 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.° 025 /2020.-

### VISTO:

La Resolución N.° 05/2020 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto por el cual se CONVALIDA en su totalidad el Decreto N.° 024/2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15/03/2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad de Tío Pujio y su jurisdicción;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N.° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

### DECRETA

### Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N.° 1.212/2020.

### Art.2°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

### Art.3°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 17 de Marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.° 026 /2020.-

### VISTO:

El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la pandemia COVID - 19 declarada por la O.M.S, circunstancia que contempló el Departamento Ejecutivo Municipal con el dictado del Decreto N.° 024/2020 declarando el Estado de Emergencia Sanitaria en nuestra localidad y su jurisdicción;

### Y CONSIDERANDO:

Que, la evolución de la pandemia, según afirman los científicos, se verá disminuida con la restricción en el movimiento y circulación de las personas;

Que, el Gobierno Provincial mediante Decreto N.° 195/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, determinó nuevas medidas tendientes a limitar la circulación, para lo cual dispuso el receso administrativo en el Ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera Centralizada y Descentralizada hasta el 31/03/2020;

Que, el Gobierno Municipal en consonancia con dicha normativa ha dispuesto una drástica disminución en las actividades en las oficinas del Municipio que alcanza asimismo al personal de Maestranza y Servicios Generales, garantizando la posibilidad de realizar aquellos trámites y la prestación de servicios considerados esenciales;



Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
MUNICIPAL N.º 8102 LA INTENDENTE DE TÍO  
PUJIO

DECRETA

Art.1º:

**DISPÓNESE** el RECESO en la Administración Municipal de Tío Pujío, con reducción del horario establecido en el Estatuto del Empleado Municipal vigente – Ordenanza N.º 387/87, para los agentes de la Administración Municipal a 8 hs. semanales, las que serán cumplidas conforme a la modalidad que se disponga para cada dependencia municipal, para lo cual deberán diseñarse guardias mínimas indispensables para mantener su funcionamiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible y quedando estos a disposición para cualquier eventualidad que se los convoque.

Art. 2º:

**EXCLUYANSE** de lo dispuesto en el Artículo Primero el Personal que cumple funciones en el Centro de Atención Primaria de Salud y el Personal afectado al área de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

Art. 3º:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art. 4º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujío, 17 de Marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

**DECRETO N.º 027/2020**

VISTO:

La Resolución N.º 000855/2020 de fecha 05/03/2020, emitida por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la cual se le concede a la Agente Municipal Sra. **Adriana**

**Elena GODOY**, el beneficio de Jubilación Ordinaria;

Y CONSIDERANDO:

Que, la nombrada ha solicitado la BAJA de la Planta de Personal Municipal a partir del día 31/03/2020; Que, el artículo 63º, Apartado IV del Estatuto del Empleado Municipal vigente, Ordenanza N.º 387/87, establece que los agentes gozan del derecho a la Licencia Anual Ordinaria, acorde a la antigüedad registrada en su legajo y en proporción al tiempo trabajado durante el año calendario; Que en virtud a ello, a la Agente GODOY le corresponden ocho (8) días hábiles de dicho beneficio;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Otorgar a la Agente Municipal **Adriana Elena GODOY**, D.N.I 13.548.461, ocho (8) días hábiles de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al proporcional de ese beneficio Año 2.020, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

Art.3:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 17 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

**-. DECRETO N.º 028 /2020.-**

VISTO:

Que el artículo 5º Inciso a) de la Ordenanza N.º 1208/2019 (TARIFARIA AÑO 2020) establece el vencimiento de la CUOTA ÚNICA ANUAL correspondiente a Tasa por Servicios a la Propiedad, el día 30/03/2020;



## Municipalidad de Tío Pujío

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 024/2020 de fecha 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad y su jurisdicción con motivo del Plan Operativo de Preparación y Respuesta al COVID-19 del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Córdoba;

Que, en virtud de dicha declaración, la Administración Municipal permaneció cerrada al público desde el día 17/03/2020 hasta el día 13/04/2020;

Que, atento a ello debe disponerse la prórroga de la Cuota Única Anual de la Tasa de Servicios a la Propiedad en virtud a que los contribuyentes se vieron impedidos de abonarla en la fecha del vencimiento prevista en el artículo 5º, Inciso a) de la Ordenanza Tarifaria vigente;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TIO PUJIO  
DECRETA

#### Art.1º:

**PRORRÓGUESE** la fecha de vencimiento del pago de la Cuota Única Anual de Tasa de Servicios a la Propiedad, establecida en el Artículo 5º Inc. a) de la Ordenanza N.º 1208/2019 Tarifaria vigente, para el día 30 DE ABRIL DE 2020.

#### Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TÍO PUJIO, 17 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.º 029 /2020.-

#### VISTO:

La declaración de Emergencia Pública Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID – 19, dispuesta por el Gobierno Municipal, mediante Decreto 260/2020 de fecha 12/03/2020;

### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N.º 024/2020, el Municipio de Tío Pujío, adhirió a dicha declaración y decretó el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad de Tío Pujío y su jurisdicción, disponiendo diversas acciones y recomendaciones a cumplimentar en el marco del Plan Operativo de

Preparación y Respuesta al Covid – 19 establecido por los Ministerios de Salud de la Nación y de nuestra Provincia de Córdoba;

Que se ha constatado en todo el territorio nacional la propagación de la pandemia, siendo menester dictar nuevas medidas que impliquen restringir las reuniones y actos que converjan aglomeraciones de personas, entre ellos la ceremonia de velación de personas fallecidas;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud del artículo 49º, Inc. 1º y 23º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 , conforme el artículo 7º de la Constitución Provincial dictar Medidas de Necesidad y Urgencia frente a la crisis sanitaria actual;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO  
DECRETA

#### Art.1º:

**HAGASE** saber el protocolo de velación que deberá adoptarse por aquellos responsables de Casas Velatorias y Servicios de Sepelios de la ciudad de Villa María, Empresa CASA PAVIOTTI S.R.L y COCHERIA ITATI S.A a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

a- Las velaciones de personas fallecidas por cualquier causa ajena a la enfermedad Coronavirus (COVID-19) se deberán realizar con la presencia únicamente de familiares de primer grado del fallecido, con un límite de diez (10) personas. En el supuesto de fallecer en las primeras horas de la noche la velación comenzará a las 7 horas del día siguiente y la misma será no mayor a cuatro (4) horas. En caso de fallecimientos en horas matutinas y vespertinas, la velación será no mayor a cuatro (4) horas.



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

b- NO HABRÁ velación de personas fallecidas con enfermedad o diagnóstico de CORONAVIRUS (COVID-19), en dicha situación se deberá prestar servicio bajo la modalidad de “conducción directa”, debiendo colocar el cuerpo en caja interior metálica herméticamente cerrada y, atento a las medidas precautorias tomadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, como método obligatorio, pasará a cremación.

### Art. 2°:

**DEJESE** establecido que los plazos dispuestos en el presente Decreto podrán ser extendidos en razón de la evolución de la situación epidemiológica por la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

### Art. 3°:

El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

### Art. 4°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 17 de Marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### **DECRETO N.º 030/2020**

### **VISTO:**

La crisis sanitaria que estamos atravesando, la cual ha motivado el receso administrativo en distintas áreas de los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal; disponiendo la administración municipal de Tío Pujio la atención solo para la Emisión de guías de ganados y la emisión y otorgamiento de Licencias de Conducir;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha permitido a los municipios y comunas de la Provincia, prorrogar el vencimiento de las Licencias de Conducir emitidas en su jurisdicción, que se encuentren vencidas al 19 de marzo de 2020, a los fines de evitar la circulación de personas en la localidad y

establecimientos sanitarios para cumplimentar los requisitos legales exigidos.

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, adherir a dicha disposición;

### **POR TODO ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TIO PUJIO**

### **DECRETA**

### **Art.1°:**

**SUSPÉNDASE**, la emisión y otorgamiento de licencias de conducir hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año.

### **Art.2°:**

**PRORROGAR**, hasta el día 30 de abril de 2020 la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad que se encuentra vencidas al 19 de marzo.

### **Art.2°:**

**PRORROGAR**, hasta el día 30 de abril de 2020 la vigencia de las licencias de conducir emitidas por esta Municipalidad, cuyos vencimientos operaban entre los días 19 de marzo y 31 de marzo inclusive.

### **Art.3°:**

Los conductores con licencias vencidas y aquellos cuyo vencimiento en su licencia de conducir opere entre los días 19 de marzo y 31 de marzo inclusive, a partir del 01 de abril deberán concurrir a las oficinas respectivas a los fines de la renovación correspondiente.

### **Art 4°:**

Se establece, que los plazos fijados en el presente decreto, estarán sujetos a la evolución del cuadro epidemiológico a los fines de su prorroga.

### **Art. 5°:**

COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (D.G.P.A.T), PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 19 de marzo de 2020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

### -DECRETO N° 031 /2020.-

#### VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Tío Pujio, a las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 19/03/2020, en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, por el COVID-19 (CORONAVIRUS);

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa nacional establece la medida de "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", mediante la cual se impone la obligación de permanencia en sus hogares, no pudiendo los ciudadanos desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de proteger la salud pública en todo el territorio de la Nación Argentina;

Que, en función de dicha restricción, establece excepciones a la prohibición de desplazamiento, que alcanza a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales, entre las que se encuentran ciertas actividades comerciales, industriales y de servicios;

Que, a los fines de implementar lo dispuesto en el Decreto Nacional, en sus disposiciones, se faculta a los municipios, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Art. 128 de la Constitución Nacional, a dictar las medidas complementarias conducentes al cumplimiento de la referida imposición de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que, ante el agravamiento de la situación epidemiológica, es menester restringir el horario de atención al público, de aquellos comercios emplazados en nuestra localidad, que, por el rubro de actividad, se encuentran amparadas por lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Nacional N° 297/2020; evitando así la circulación de personas por las calles de nuestro pueblo;

POR ELLO Y EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO  
PUJIO

### DECRETA

#### Art.1°:

**SE ESTABLECE** que durante el término de vigencia de la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, los locales habilitados para su funcionamiento, conforme el Art. 6, Inciso 11) *-Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de Garrafas- e Inciso 19) -Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad-*, del Decreto Nacional N° 297/2020, realizarán la atención al público, **en el horario de 08,00 Hs. a 13,00 hs..**

#### Art.2°:

Exceptúese de lo dispuesto en el Art. 1°, la comercialización de productos farmacéuticos y combustibles y el reparto a domicilio de medicamentos.

#### Art.3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.4°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 22 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.° 033 /2020.-

#### VISTO:

La decisión del Gobierno Nacional de prorrogar hasta el día 12 de abril de 2020 la Medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuesta mediante Decreto Nacional de Urgencia N.º. 297/2020 y sus complementarios;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia pública sanitaria dispuesta a nivel Nacional, Provincial y Municipal, el Departamento Ejecutivo adhirió a la decisión del Gobierno Nacional y dictó los Decretos N.º 026/2020 (Receso Administrativo Municipal), 029/2020 (Protocolo Velación de difuntos), 030/2020 (Suspensión de Emisión y Otorgamiento de Licencias de Conducir) y N.º 031/2020 (restricción





## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036  
Fax (0353) 4881089 / 092  
Dpto. General San Martín  
Provincia de Córdoba

de horario de atención de comercios habilitados de funcionar mediante DNU 297/2020);

Que, atento la determinación de prolongar el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio adoptado por el Gobierno Nacional, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, prorrogar hasta esta fecha (12/04/2020) las disposiciones municipales aludidas en el parrado precedente;

POR ELLO Y EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO  
PUJIO

### DECRETA

#### Art.1º:

**PRORROGUENSE** los Decretos N.º 026/2020, N.º 029/2020, N.º 030/2020 y N.º 031/2020, hasta el día 12 de Abril de 2020 inclusive.

#### Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 30 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.º 034 / 2020.-

#### VISTO:

Que, por Resolución Serie W N.º 000855/2020 de fecha 05 de Marzo de 2.020, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le otorga a la Sra. **Adriana Elena GODOY**, D.N.I 13.548.461, el beneficio de JUBILACION ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a ello debe disponerse la BAJA de la mencionada agente de la Planta del Personal Permanente Municipal;

POR ELLO Y EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LA INTENDENTE DE TÍO  
PUJIO

### DECRETA

#### Art.1º:

Dar de **BAJA** a la Agente Municipal Sra. **Adriana Elena GODOY**, D.N.I 13.548.461, en el cargo de Superior Jerárquico V – Categoría 20, dentro de la Planta Permanente Municipal, siendo su último día de trabajo el 31 de marzo de 2020 inclusive.

#### Art.2º:

Expresar a la Sra. **Adriana Elena GODOY**, el reconocimiento del Gobierno Municipal por la labor desarrollada en sus funciones.

#### Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.4:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 31 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### - . DECRETO N.º 035 / 2020.-

#### VISTO:

Que, por Resolución Serie W N.º 001193/2020 de fecha 19 de Marzo de 2.020, la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le otorga a la Sra. **Mónica del Valle SPERONI** D.N.I 13.548.465, el beneficio de JUBILACION ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a ello debe disponerse la BAJA de la mencionada agente de la Planta del Personal Permanente Municipal;



## Municipalidad de Tío Pujio

Tel. (0353) 4881036

Fax (0353) 4881089 / 092

Dpto. General San Martín

Provincia de Córdoba

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LA INTENDENTE DE TÍO PUJIO

### DECRETA

#### Art.1º:

Dar de **BAJA** a la Agente Municipal Sra. **Mónica del Valle SPERONI** D.N.I 13.548.465, en el cargo de Superior Jerárquico I – Categoría 24, dentro de la Planta Permanente Municipal, siendo su último día de trabajo el 31 de marzo de 2020 inclusive.

#### Art.2º:

Expresar a la Sra. **Mónica del Valle SPERONI**, el reconocimiento del Gobierno Municipal por la labor desarrollada en sus funciones.

#### Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

#### Art.4:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 31 de marzo de 2.020.

Refrendado: Sra. Nancy SCHIAVI –  
INTENDENTE MUNICIPAL – Sr. Ariel Leandro  
PETROCCHI– SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPAL.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA N.º 1211 /2.020**

#### ART.1º:

RATIFICASE el Convenio de Adhesión firmado por la Intendente Municipal de Tío Pujio, Sra. **Nancy del Carmen SCHIAVI**, con la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán MOGETTA PREVEDELLO, con fecha veinte de febrero de dos mil veinte.

#### ART.2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ENTREGUESE COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA-  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA N.º 1212 /2.020**

#### ART.1º:

**CONVALIDAR** en su totalidad el Decreto N.º 024/2020, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 15/03/2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la localidad de Tío Pujio y su jurisdicción.

#### ART.2º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ENTREGUESE COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO A DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

Refrendado: Sra. Elizabeth Noemi AVILA-  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE.